



News REA auditores

ESPECIAL

Junio 2019

Revista del Registro de Economistas Auditores · CGE

VI JORNADA DE AUDITORÍA DEL SECTOR PÚBLICO

control interno local

APLICACIÓN PRÁCTICA
RD 424/2017

**RESUMEN
DE PONENCIAS**



Ya celebrados 6 foros de referencia en Auditoría del Sector Público

I JORNADA · 5 de Junio de 2013

"La transparencia como instrumento de eficacia".

II JORNADA · 8 de Mayo de 2014

"Por una mayor transparencia y eficacia del Sector Público".

III JORNADA · 9 de Abril de 2015

"Fiscalización del sector público".

IV JORNADA · 5 de Mayo 2016

"Controlar para mejorar".

V JORNADA · 25 de Abril de 2018

"Novedades del sector público".

VI JORNADA · 9 de Mayo de 2019

"Control interno local. Aplicación práctica RD 424/2017".

Breve repaso en cifras 2013-2019

24
Ponencias impartidas

43
Ponentes

Más de
990
Asistentes

2

PALABRAS DEL PRESIDENTE DEL COMITÉ DE AUDITORÍA DEL SECTOR PÚBLICO

Este año hemos celebrado la sexta edición de la que ya se ha convertido en la jornada de referencia de la actividad de la auditoría de cuentas en el ámbito del Sector Público. Dedicada, en esta ocasión, a la publicación del Real Decreto 424/2017 sobre Control Interno de las Entidades Locales, con el que se ha dado un paso importante en la tan demandada colaboración de los auditores privados independientes con los órganos públicos de control, en este caso, del control interno local.

Desde el Comité de Auditoría del Sector Público del REA Auditores, tenemos un compromiso firme para potenciar la figura del auditor privado como colaborador del auditor público en diferentes servicios profesionales como por ejemplo: informes de procedimientos acordados en relación con la información financiera, informes justificativos de subvenciones y, trabajos de asesoramiento y consultoría, entre otros.

En esta línea de apoyo a nuestros miembros hemos publicado el Cuaderno Técnico N°1 *Ámbito de actuación de los auditores en el Sector Público Local* y, en el VII Foro Nacional de pequeños despachos de

auditores, que se celebrará los días 19 y 20 de septiembre en Cádiz, presentaremos la segunda Guía Técnica dedicada al ya citado RD 424/2017. Así pues, sirvan estas breves líneas para invitaros a participar en este encuentro en el que, bajo el lema *Pequeñas empresas, grandes ideas. Herramientas para su desarrollo*, seguiremos debatiendo temas de máxima actualidad para nuestra actividad profesional.

Por último, en nombre de Valentín Pich, presidente del Consejo General de Economistas; del presidente del REA Auditores, Carlos Puig de Travy, y de Lorenzo Lara Lara, presidente de honor del REA Auditores, queremos trasladar nuestro más sincero agradecimiento a ponentes, asistentes y a las firmas y entidades colaboradoras, sin cuya participación no hubiera sido posible el éxito de esta Jornada.

Emilio Álvarez
Presidente del Comité de Auditoría del Sector Público del REA

03 APERTURA

04 CONFERENCIA INAUGURAL

05 RESUMEN DE SESIONES DE TRABAJO

08 MESA REDONDA

10 CONFERENCIA DE CLAUSURA

11 LA JORNADA EN LOS MEDIOS

Presentación y objetivos de la Jornada

Valentín Pich · Carlos Puig de Travy · Emilio Álvarez



Valentín Pich, presidente del Consejo General de Economistas de España

El presidente del Consejo General de Economistas de España, Valentín Pich, destacó que **“la contratación del sector público es una actividad relevante para la economía de nuestro país, que representa alrededor de un 13% del PIB”**. A este respecto, para Pich, **“la adecuada regulación de la contratación del sector público es un mecanismo eficaz y necesario para alcanzar los objetivos de eficiencia en la gestión de los recursos públicos por parte de los poderes adjudicadores y**

transmite seguridad a los ciudadanos sobre los servicios que prestan las Administraciones”.

Referido al papel que juega la contratación pública en nuestra economía, el presidente señaló que **“desempeña un papel clave para conseguir un crecimiento inteligente, sostenible e integrador y que deberá llevarse a cabo garantizando la participación de las pequeñas y medianas empresas”**.

Los economistas auditores insisten en la necesidad de una Ley de Auditoría del Sector Público



Carlos Puig de Travy, presidente del REA Auditores

El presidente del Registro de Economistas Auditores (REA), Carlos Puig de Travy, señaló que **“en línea con las reflexiones y propuestas, sobre diversas cuestiones económicas, remitidas recientemente a los diferentes partidos políticos con el objeto de que pudieran ser incluidas en los programas electorales o tomadas en consideración por quienes resultaran finalmente elegidos, los economistas auditores coinciden en señalar que es necesaria una Ley de Auditoría del Sector Público”**. En relación a la auditoría de las cuentas públicas, para el presidente de los economistas auditores **“resulta esencial, por ser una creciente demanda social, la colaboración público-privada en auditoría, haciéndose cada vez más necesario que el auditor externo tenga un papel destacado tanto en el control como en la fiscalización de las cuentas de las di-**

ferentes administraciones públicas”. Algo que se desprende de la propia Ley de Auditoría de Cuentas que subraya la consideración de servicio público de la actividad de auditoría de cuentas, especialmente por los beneficios, en términos de transparencia, que proporciona a la empresa auditada y a terceros. Por ello, según Puig de Travy, **“en este sector hay un nicho de mercado muy importante para los auditores y desde hace años venimos reclamando una ley de auditoría del sector público, como la ya existente en el sector privado. Si, finalmente, esta ley viera la luz, podríamos dar un paso de gigante hacia una mayor transparencia del sector público, vía reforzamiento de su fiscalización a través de la auditoría de sus cuentas y, a través de la colaboración público-privada con los diferentes órganos de control de la Administración”**.



Emilio Álvarez, presidente del Comité de Auditoría del Sector Público del REA

Referido al entorno normativo de la auditoría en el sector público, Emilio Álvarez, presidente del Comité de Auditoría del Sector Público del REA, declaró que **“esperamos que la implementación del Real Decreto 424/2017 alcance los objeti-**

vos deseados y no se quede en un mero cambio legislativo sin consecuencias positivas para el reforzamiento de los interventores locales y la protección de los fondos públicos locales”.



Real Decreto 424/2017

Pablo Arellano Pardo

Durante la conferencia inaugural, Pablo Arellano Pardo, Interventor General de la Administración del Estado, comentó varios aspectos relacionados con la modificación y aplicación del Real Decreto 424/2017, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del sector público local y que cada vez más entidades tienen que adaptar.

Arellano hizo referencia a la posibilidad que ofrece el reglamento de hacer efectiva la colaboración con entidades privadas en la ejecución de las funciones de auditoría de cuentas que tienen asignadas las entidades locales. Asimismo, comentó que, en breve, el sector público tendrá que adaptarse a las NIAS-ES.

Una vez dicho esto, mencionó brevemente los antecedentes de esta reforma, destacando su escasa regulación, que no se desarrolló ningún reglamento de carácter general y, la ausencia de alguna modificación hasta la Ley de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local (LRSAL).

También citó los principales objetivos que trata este decreto:

- cubrir el vacío legal existente en materia de control interno del sector público estatal,



“El reglamento ofrece la posibilidad de hacer efectiva la colaboración con entidades privadas en la ejecución de las funciones de auditoría de cuentas que tienen asignadas las entidades locales”

- homogeneizar los procedimientos de control,
- permitir una gestión más eficaz y transparente de los órganos de control interno de las entidades locales, y
- reforzar el papel y las funciones de los órganos de intervención.

Todo ello, con el fin de garantizar una mayor profesionalidad y eficacia en el ámbito local.

Este reglamento también incluye distintas modalidades de control aplicables en función de la naturaleza de la entidad a controlar, que se divide en un régimen general o simplificado, en función de las características de presupuesto y población, se aplicará un modelo u otro.

Por último, cabe destacar el reforzamiento del órgano de control que aporta este reglamento, facilitando los medios necesarios para desarrollar un modelo de control eficaz con posibilidad de recurrir a la colaboración externa, el acceso al órgano de control a todo informe o papel de trabajo y destacando la posibilidad para colaborar vía convenios con la IGAE, remitiendo consultas sobre control interno y llevando a cabo actuaciones de consultoría.

Todas estas cuestiones se desarrollaron brevemente durante esta intervención, y fueron más desarrolladas durante el transcurso de la jornada.



De izda. a dcha.: Emilio Álvarez, Pablo Arellano y Carlos Puig de Travy



Régimen Jurídico del Control Interno RD 424/2017

Julio Prinetti Márquez · Miguel Ángel Cabezas de Herrera Pérez (moderador)

La ponencia de Julio Prinetti, Interventor del Ayuntamiento de Majadahonda, versó sobre el nuevo régimen jurídico del control interno en las Entidades locales tras la entrada en vigor del RD 424/2017, de 28 de abril, que culmina un proceso que comenzó con la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, con el fin de actualizar y reforzar el control interno en las entidades comprendidas en el sector público local, en niveles homogéneos con otros ámbitos del sector público.

El ponente destacó que este Real Decreto ha abierto unas vías de actuación que van a tener que recorrer obligatoriamente las entidades comprendidas en el sector público local, que se configuran igualmente, como oportunidades de constituir un nuevo marco general de control interno integrado dentro de un proceso de modernización de la gestión pública.

El nuevo modelo de control interno que surja de este proceso de cambio, debería, a juicio del ponente, perseguir los siguientes objetivos:

- No debe limitarse a verificar el cumplimiento de la legalidad en la actuación de los órganos gestores, sino que, también debe verificar si ésta ha sido eficiente y eficaz.
- Debe procurar la mejora continuada de los procedimientos de gestión económico-financiera, dando respuesta a las exigencias que se derivan de los nuevos sistemas de gestión pública existentes en el Sector local.



“Este Real Decreto ha abierto unas vías de actuación que van a tener que recorrer obligatoriamente las entidades comprendidas en el sector público local, que se configuran igualmente, como oportunidades de constituir un nuevo marco general de control interno integrado dentro de un proceso de modernización de la gestión pública”

- Debe definir una función interventora ágil, rápida y segura, reduciendo al máximo la incidencia de la fiscalización en el plazo de tramitación de los expedientes objeto de control.

Esta función, en ningún caso, debe tener la voluntad de suplir o tutelar los centros gestores, los cuales seguirán siendo los responsables de las actuaciones que promuevan o impulsen.

- Debe asegurar el desarrollo de un control financiero basado en las normas técnicas y procedimientos de auditoría pública, que sirva para dar soporte técnico al gestor en la toma de decisiones y, además, aporte un valor añadido a la gestión pública.

Para ello, el órgano de control interno local debe tener los medios necesarios, cuya disposición debe garantizarse por los órganos de gobierno y administración de las EE LL y, en particular, por el Presidente de la entidad, que tiene la competencia y la responsabilidad de su correcta habilitación.



Miguel Ángel Cabezas y Julio Prinetti



Adaptación de las NIAS-ES al Sector Público

Cándido Gutiérrez García · José Ignacio Cabeza del Salvador (moderador)

La Comisión de Normas de Auditoría del Sector Público (CNASP), constituida dentro de la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE), persigue, entre otras, la finalidad de adaptar las NIAS-ES a la auditoría de cuentas anuales para su aplicación en el ámbito público con el propósito de elaborar un cuerpo normativo consistente y coherente con el aprobado por el ICAC y en línea con las normas internacionales de auditoría.

El objetivo ha sido el de adaptar un total de 34 NIAS-ES (desde la NIA-ES 200 hasta la NIA-ES 720) a las particularidades del Sector Público pero respetando al máximo la estructura y contenido de dichas normas aprobadas por el ICAC. Ello conducirá a la creación de un cuerpo normativa de normas, que se denominará **NIAS-ES-SP**, diferenciándose lo imprescindible de las NIAS y dejando evidencia de los cambios más relevantes introducidos. Este cuerpo se completará con un *glosario de términos* y con normas sobre *independencia* y *ética* para la auditoría pública.

Los efectos de la aplicación de estas NIAS-ES-SP se pueden resumir en:

- Introducción del concepto de “riesgo” en las normas de auditoría de la IGAE.
- Lograr una uniformidad en las actuaciones dentro del sector público que favorezca, entre otros aspectos, la posibilidad de plantearse un mapa global de riesgos del sector público.
- Mayor transparencia y mejor comprensión de los resultados de auditoría.
- Mejora reputacional al aplicarse y alinearse con normas de auditoría con un gran prestigio internacional.



Cándido Gutiérrez y José Ignacio Cabeza del Salvador

- Coordinación con la normativa aplicable por los auditores privados.

Como aspectos y cuestiones generales de este proceso de adaptación, destacamos los siguientes:

- Las normas adaptadas se referencian o numeran como NIA-ES-SP 1XXX
- A todas las NIA-ES-SP se les añade una Nota Explicativa (NE) cuyo contenido es variable pero en todas hay unos rasgos comunes:
 - Se incluye un contenido esencial (el más procedimental) de NIA-ES-SP coordinado con la legislación pública correspondiente, con ello se pretende un acercamiento entre ambas normas.
 - Se indica el grado de aplicación de la NIA-ES-SP, generalmente es el 100% o muy cercano a él.
 - Se detallan todos los puntos de adaptación y se da referencia al apartado de la NIA-ES-SP.
 - En su caso, se explican con cierto detalle los aspectos más significativos de los procedimientos específicos o singulares devenidos por legislación.
- Una mayor relevancia en el trabajo de los asuntos legales.
- La configuración de la estructura jurídica de algunas entidades incide significativamente en la fase de planificación de la auditoría.
- La existencia de estados presupuestarios específicos en las entidades sujetas a presupuesto limitativo.
- La habilitación de un espacio/sección en la estructura del informe para incumplimientos legales que no afectan a la imagen fiel.
- Las circunstancias de concurrir la auditoría con otros trabajos de control complementarios o suplementarios de la auditoría.
- La diferente configuración de las normas sobre independencia e incompatibilidad del auditor.
- Las adaptaciones terminológicas por la distinta configuración en el sector público de los equipos y de responsabilidades.
- La no distinción entre “entidad de interés público” y de “no interés público”, omitiéndose cualquier referencia y efectos a esta condición.

Finalmente, está previsto que, una vez superado el trámite de información pública, el conjunto normativo de las NIAS-ES-SP se apruebe dentro del cuarto trimestre de 2019, con el objetivo de que su entrada en vigor sea efectiva para el ejercicio de 2020.

CUADERNO TÉCNICO Nº 1 **auditores del sector público**

La entrada en vigor el 1 de julio de 2018 del RD 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local (RCI), conlleva la apertura del ejercicio de aquellas funciones, a posibles colaboraciones de entidades públicas y también de entidades privadas, en este caso de auditores y sociedades de auditoría.

Ámbito de actuación de los auditores en el Sector Público Local

¡ya disponible!

CUADERNO TÉCNICO Nº 1
auditores del sector público

Ámbito de actuación de los auditores en el Sector Público Local



economistas
Consejo General
REA auditores

PONENTE DEL DOCUMENTO

Marta Bausá Crespo.
Viceinterventora del Ayuntamiento de Jerez

COMITÉ DE AUDITORÍA SECTOR PÚBLICO

PRESIDENTE: Emilio Álvarez Pérez-Bedia

VOCALES

Ignacio Cabeza del Salvador
Miguel Ángel Cabezas Herrera Pérez.
José A. Canalejas Couceiro
Alfredo Ciriaco Fernández
José María Cordero Aparicio
José María Gredilla Bastos
José Antonio López Álvarez
Ramón Madrid Nicolás
Ana Moreno Artés



Problemática de la aplicación del RD 424/2017

Antonio Muñoz Juncosa
 Alfredo Ciriaco Fernández
 Marta Bausá Crespo
 José María Gredilla Bastos (moderador)

De izda. a dcha.: Alfredo Ciriaco, Marta Bausá, Antonio Muñoz y José María Gredilla

8



Antonio Muñoz Juncosa, Interventor del Ayuntamiento de Barcelona, explicó que la barrera que existe actualmente en la colaboración con auditores privados tal y como prevé la aplicación del Real Decreto 424/2017, se puede superar con el conocimiento y la colaboración mutua de auditores

privados e interventores; creando equipos de trabajo mixtos donde se fundamente la colaboración por ambas partes.

Para ello, es importante que los órganos gestores adopten decisiones reduciendo el ámbito de actuación de la Función Interventora, imponiendo autocontrol y resolviéndolo con inteligencia artificial. De esta forma, el campo de actuación de la Función de Control Financiero podrá verse aumentado, incrementando así la identificación, evaluación y gestión integral de los riesgos para poder adoptar medidas de mejora del sistema de control; evolucionando de esta forma hacia las principales directivas indicadas en el Informe COSO.

Por otro lado, una cuestión básica y una de las primeras medidas a adoptar por parte de los Órganos de Control, es la reducción de la discrecionalidad administrativa, para la cual, es necesario elaborar un mapa de riesgo que permitiría afrontar una mejora, tanto en el control, como en la disminución de los riesgos de actuaciones incorrectas.

El Real Decreto 424/2017, supone un cambio de paradigma implicando a todas las partes colaboradoras del control en el análisis y detección del riesgo, así como, en la adopción de medidas correctoras y seguimiento periódico de las mismas. El Interventor elaborará con carácter anual un informe resumen de los resultados del control interno y, sobre el mismo, el presidente elaborará un plan de actuación para corregir los defectos observados, correspondiendo al Pleno su control.

Antonio Muñoz, resaltó la necesidad de crear una auditoría única donde se coordinen los diferentes órganos de control, consiguiendo una mejora significativa del control. Además, de esta manera, se conseguiría una disminución en el aporte económico de los contribuyentes y, se evitaría solapamientos y duplicidades innecesarias del trabajo, permitiendo destinar recursos a otras áreas de la sociedad y logrando que todas las instituciones puedan ser más eficientes.

Por último, destacó que es importante fomentar una actitud proactiva por parte de los interventores públicos para la disminución de riesgos.



Alfredo Ciriaco Fernández, Vocal del Comité de Auditoría del Sector Público de la REA Auditores, expuso la realidad existente del Sector Público en todos sus niveles (Estatal, Autonómico y Local) sobre la necesidad de auditar una mayor parte de dicho sector, puesto que, actual-



mente sólo el 11% del mismo es auditado. Para ello propone que la tendencia a equipos mixtos se instaure en el Sector Público; donde lo público y privado puedan converger sin prejuicios e ideas preconcebidas, fomentando una situación de coordinación y colaboración por ambas partes para afrontar los grandes retos del Sector Público.

El Real Decreto 424/2017 nos aporta esta colaboración entre público y privado, así como, un plan anual de control financiero donde se realice un análisis del riesgo de, al menos, el 80% del presupuesto general consolidado del ejercicio y, el 100% de dicho presupuesto durante el transcurso de tres ejercicios. De esta manera, se dispondrá un modelo eficaz control.



Marta Bausá Crespo, Viceinterventora del Ayuntamiento de Jerez, resaltó la importancia del Real Decreto 424/2017, ya que supone una aplicación directa de las normativas del Sector Público; aportando mayor regulación, extensión en alcance y contenido, objetivos concretos a alcanzar, participación de

empleados públicos y gestores políticos, visión global de todo el grupo del Ente Local y una planificación basada en análisis de riesgo. En el nuevo planteamiento del Control Interno en el RD 424/2017, se propone tanto el desarrollo del control financiero, como la auditoría pública. A su vez, autoriza la colaboración externa en el ejercicio y desarrollo de técnicas de auditoría; aprovechando los conocimientos de todas las partes para una puesta en común. Además, no sólo se establece una regulación más detallada de los procedimientos de control y sus fases, sino que se propone una implicación completa de la organización en la realización de propuestas de mejoras y plan de mejora y correcciones.

Marta Bausá, dio a conocer la problemática actual de la administración pública, en cuanto a la falta de medios humanos, materiales, técnicos y económicos, unido a la falta de conocimientos y experiencia en técnicas de revisión y evaluación de riesgos, con la necesidad de cumplir de forma inmediata las obligaciones del RD 424/2017.

Por todo ello y para conseguir un modelo de control eficaz, realzó la importancia de colaboración entre auditores privados y auditores públicos, creando sinergias como "un hábito de cooperación creativa" o "El todo es mayor que la suma de las partes".

1. ¿Cómo justificar y acreditar la insuficiencia de medios?

Dependerá de las circunstancias individuales de cada Corporación, tanto en los medios y recursos disponibles, como de las necesidades que requiera su perímetro de actuación.

2. ¿Cómo acreditar la solvencia técnica?

Este problema de la falta de conocimiento específico y experiencia en lo público por parte de los auditores privados, se puede solventar mediante equipos mixtos público y privado.

3. ¿Quién propone esta colaboración?

El órgano interventor es el encargado de proponer dicha colaboración, justificar esa ausencia de medios, e iniciar el procedimiento del contrato. La contratación queda delegada en el órgano competente en ese momento.

4. En cuanto a la duración de los contratos, ¿qué ley prevalece? ¿Real Decreto 424/2017 o Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público?

En este caso prevalece la Ley de Contratos del Sector Público. La duración del contrato NO podrá ser:

- Superior a 5 años incluyendo las posibles prórrogas, o
- Superior a 8 años por acumulación de contratos.

Una vez transcurrido estos años, se debe esperar un tiempo de 2 años para realizar un nuevo contrato con la misma empresa.

5. En cuanto a los contratos menores, ¿cómo se realizarían con este Real Decreto?

Dichos contratos se realizarían para colaboraciones puntuales. No obstante, el participante Antonio Muñoz Juncosa recomienda realizar, en un principio, contratos no muy largos con las entidades porque es un momento de conocimiento mutuo, por lo que resultaría más fácil para ambas, comenzar realizando trabajos de corta duración; mediante un procedimiento abierto simplificado.



CONFERENCIA DE CLAUSURA

Ramón Álvarez de Miranda García · Ramón Madrid Nicolás (presentación)



En la clausura del evento, **Ramón Álvarez de Miranda García**, Consejero de Cuentas del Departamento de Entidades Locales y Presidente Emérito del Tribunal de Cuentas, destacó los aspectos más relevantes de la jornada como es, la principal cooperación entre el sector público y privado para la mejora del control en la gestión económico-financiera del sector público local.

Es relevante la comparación que realiza entre el sector público a nivel autonómico y estatal con el local, ya que, criticaba las significativas carencias que dificultaban la labor de los responsables en el ámbito de control interno local.

Los gestores públicos están sujetos a principios tan relevantes como:

- Transparencia, economía, eficacia y eficiencia en el uso de los recursos.
- Integridad y ética profesional.
- Responsabilidad e igualdad entre hombres y mujeres.
- Sostenibilidad ambiental.

El Tribunal de Cuentas señaló, reiteradamente, la necesidad tanto de reforzar los recursos como de potenciar la función de los órganos de intervención local, cuya normativa reguladora carecía de contenido suficientemente detallado obligando a la aplicación supletoria de la normativa del ámbito estatal o autonómico.

Es necesario recalcar el avance que supuso la promulgación de la ley 27/2013 de racionalización y sostenibilidad de la administración local en cuanto al desarrollo y, la homologación del control interno local respecto al ámbito autonómico y estatal. Así, determinadas cuestiones que se encontraban reguladas insuficientemente han sido abordadas con la reforma introducida por esta ley.

La nueva regulación aprobada a final de 2013 introdujo en esta materia, dos novedades significativas:

- La necesidad del desarrollo reglamentario sobre el control interno de las entidades locales.
- El nuevo tratamiento de las discrepancias entre el órgano gestor y el órgano interventor que fundamentasen la emisión de un reparo.

En definitiva, se ha venido instando una profundización del control interno tanto en su dimensión horizontal que abarque todas las fases de ingreso y de gasto bajo las distintas modalidades de la función interventora y de control financiero, como en su dimensión vertical debiendo extenderse a los organismos, sociedades y demás entes dependientes de la entidad principal y que configuran el denominado "perímetro de control".



De izda. a dcha.: Emilio Álvarez, Ramón Álvarez de Miranda García, Carlos Puig de Travé y Ramón Madrid Nicolás

EN LOS MEDIOS



europapress / economía finanzas / macroeconomía

Economistas auditores piden más protagonismo del sector privado al controlar las cuentas públicas

Desde REA Auditores del Consejo General de Economistas de España queremos agradecer la colaboración que ha hecho posible la celebración de la VI Jornada de Auditoría del Sector Público.

¡Gracias!

FIRMAS COLABORADORAS



ENTIDADES COLABORADORAS



VII

FORO NACIONAL PEQUEÑOS DESPACHOS DE AUDITORES



Pequeñas empresas, grandes ideas

HERRAMIENTAS PARA SU DESARROLLO

19 y 20 Septiembre 2019 · Cádiz



**¡RESERVA
TUS FECHAS!**